

Universidad del Perú. Decana de América RECTORADO

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General Nº 52000-20210000068, del Vicerrectorado Académico de Pregrado, sobre criterios de implementación de los cursos de verano 2021-0.

## CONSIDERANDO:

Que el Art. 40° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que los estudios de pregrado comprenden los estudios generales y los estudios específicos y de especialidad. Tienen una duración mínima de cinco años y se realizan un máximo de dos semestres académicos por año;

Que mediante Resolución Rectoral Nº 05629-R-17 de fecha 15 de setiembre de 2017, se aprobó el Plan de Estudios Generales de la Escuela de Estudios Generales de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Resolución Rectoral Nº 07467-R-19 de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobaron los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2020-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que mediante Oficio Nº 0061-2021-VRAP-UNMSM, el Vicerrectorado Académico de Pregrado solicita la aprobación de los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 20201-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según se indica en la parte resolutiva de la presente resolución;

Que vía correo electrónico de fecha 1 de febrero de 2021, el Despacho Rectoral autoriza aprobar lo solicitado; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

## SE RESUELVE:

- 1º Aprobar los criterios que se deben tener en consideración para la implementación de los cursos de verano 2021-0 de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos:
  - a. La escuela profesional de cada Facultad y Escuela de Estudios Generales determinan las asignaturas de verano 2021-0.
  - b. El estudiante puede matricularse hasta en un máximo de once (11) créditos en asignaturas desaprobadas, nivelación y adelanto debidamente fundamentado, conforme a su plan de estudios y según las disposiciones de cada Facultad.
  - c. El Vicerrectorado Académico de Pregrado resuelve los casos no contemplados y debidamente motivados
- 2º Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

VÍCTOR GUILLERMO MANRIQUE SÁNCHEZ SECRETARIO GENERAL (e) OCB/svr ORESTES CACHAY BOZA RECTOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://spsgd.unmsm.edu.pe/verifica/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: CBQOLGG

